



Seisenta y ocho maravillas.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVILLAS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SENTA Y OCHO.

En
Carlos por la gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon, de Aragon de las dos
Sillas de Jerusalem, de Navarra de Granada
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca
de Sevilla &c. Administrador perpetuo de la
Ord.^a y Cavalleria de Santiago por autoridad
apostolica. A los qualquier nuestros Just.^{os} Audi.^{os}
Eclesiasticos, como Seculares del territorio
de la dicha Ord.^a de S.^{ta} Fia, y de las de Calatrava
o Alcantara a quien lo contenido en esta
nuestra Carta Executoria toque, o tocar pueda
en qualq.^a manera, ya quien es cometemos, y
mandamos en Execucion, y cumplim.^{to} Sabed
que en el nuestro Consejo de las Ordenes dependido
pleyto entre partes de la una el hoc. Sindico
J.^o de la Villa de Bullas, y Gabriel Pedrero
su Procurador en su nombre, y de la otra
el Consejo, Just.^o y Rex.^{to} de la de Zehesin, y su
Maxim.^o su Procur.^{or} en el vayo sobre como

mza

